



RESOLUCIÓN 25/2004
GRUPO MERCADO COMÚN (G.M.C.)

Requisitos Comunes para Habilitación de Unidades
Móviles Terrestres de Atención Médica de
Emergencia
Del: 08/10/2004

CONSIDERANDO

La conveniencia de contar con requisitos comunes para habilitación de unidades móviles terrestres de atención médica de emergencia.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Requisitos Comunes para Habilitación de Unidades Móviles Terrestres de Atención Médica de Emergencia, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Ministerio de Salud

Brasil: Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 3º.- Cada Estado Parte, de acuerdo a su criterio podrá agregar otros requisitos en la normativa nacional o local y/o aumentar los requisitos referidos.

Art. 4º.- Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 30/VI/05.

ANEXO

REQUISITOS COMUNES PARA HABILITACIÓN DE UNIDADES MÓVILES TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

DEFINICIÓN: Se entiende por Unidades Móviles Terrestres de Atención Médica de Emergencia, aquellas que ante un paciente con riesgo potencial o real de muerte, cuenten con recursos humanos y materiales, especialmente adecuados para el diagnóstico y tratamiento inmediato.

Estas unidades deberán estar equipadas para efectuar el tratamiento correspondiente en el lugar en que se encuentra el paciente, así como durante el traslado al lugar de tratamiento definitivo.

REQUISITOS:

A. UNIDAD MÓVIL:

a) Dimensiones: Deberá tener dimensiones internas suficientes para permitir el confort del paciente y la realización de procedimientos técnicos necesarios.

b) Características Generales:

* Señales acústicas y luminosas

* Equipo de radiotransmisión

* Camilla articulada con ruedas

* Silla de ruedas plegables

- * Extinguidores de incendios
 - * Caja de herramientas
 - * Rueda de auxilio
 - * Almohadas
 - * Sábanas
 - * Frazadas
 - * Toallas descartables
 - * Chatas, violines (papagayos)
 - c) Elementos de protección para el equipo de salud:
 - * Guantes
 - * Antiparras
 - * Tapabocas
 - * Sobretúnicas, etc
 - d) Equipamientos de diagnóstico:
 - * Estetoscopio
 - * Tensiómetro portátil
 - * Linterna
 - * Otoscopio
 - * Termómetro
 - * Hemoglucotest o similar
 - e) Equipo de emergencia cardiovascular:
 - * Cardiodesfibrilador portátil
 - * Marcapaso transitorio externo
 - f) Equipamiento de asistencia respiratoria:
 - * Tubo de oxígeno fijo con:
 - Regulador de flujo
 - Humidificador
 - Aspiración central
 - * Tubo de oxígeno portátil
 - * Set de punción cricotiroidea con cateter
 - * Máscara de oxígeno regulable
 - * Cánulas nasales, sondas endotraqueales y naso traqueales
 - * Pinza para cuerpos extraños
 - * Ambu
 - * Laringoscopio
 - * Equipo de aspiración
 - * Respirador portátil
 - * Oxímetro de pulso
 - g) Equipo de asistencia de trauma:
 - * Férulas inflables y rígidas
 - * Collares cervicales
 - * Inmovilizadores laterales de cabeza
 - * Tablas largas y cortas
 - * Set de sábanas estériles para quemados
 - * Catéteres y tubos de drenaje de tórax y abdomen
 - * Drogas utilizadas en situaciones de emergencia
 - h) Kit de partos:
 - * Instrumental, insumos y medicamentos para la atención materna y neonatal de acuerdo a las normas técnicas vigentes de cada Estado Parte.
 - i) Medicamentos:
 - * Seguirá los protocolos propios de cada Estado Parte.
- B. RECURSOS HUMANOS:**
- * 1 Chofer con capacitación previa
 - * 1 Médico con capacitación previa
 - * 1 Personal de Enfermería con capacitación previa

